



uah
Universidad
Alberto Hurtado

Reglamento de la Facultad de Educación

ABRIL 2026



Reglamento de la Facultad de Educación

ABRIL 2026

El presente reglamento fija los procedimientos y normas para la organización y funcionamiento de la Facultad de Educación de la Universidad Alberto Hurtado. Además, regula aspectos académicos no previstos por los reglamentos generales de la Universidad, y establece con claridad las funciones y responsabilidades de las autoridades y organismos que conforman la Facultad.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.- Misión institucional. La Facultad de Educación de la Universidad Alberto Hurtado se propone desarrollar un proyecto académico de excelencia que contribuya al desarrollo de un sistema educativo que fomente la justicia social, mediante:

- a. La formación de profesionales de la educación con una sólida base teórico-práctica, comprometidos con las necesidades fundamentales de personas, comunidades e instituciones educativas en todos los niveles del sistema;
- b. La generación de conocimiento educativo relevante y pertinente para la realidad nacional, a través del desarrollo de líneas de investigación vinculadas a la práctica pedagógica y a la política educativa;
- c. La oferta de programas de postgrado y educación continua de calidad, centrados en temas relevantes para la disciplina educativa y la sociedad chilena; y
- d. La contribución al debate público y la vinculación efectiva con el medio educativo, de manera de influir en la construcción de un sistema educativo más justo, inclusivo y de calidad, en el marco de la misión institucional de la Universidad Alberto Hurtado.

Art. 2.- Autoridades de la Facultad. La Facultad de Educación se estructura sobre la base de las siguientes autoridades unipersonales y organismos colegiados:

1. Son autoridades unipersonales de la Facultad:

- a. El/la Decano/a;
- b. El/la Director/a de Docencia de Pregrado;
- c. El/la Director/a de Investigación y Postgrado;
- d. Los/as Directores/as de Departamento Académico; y
- e. Los/as Directores/as de Programas de Pregrado y Postgrado.

2. Son organismos colegiados de la Facultad:

- a) El Consejo de Facultad;
- b) El Comité Directivo de Facultad.

TÍTULO II

DE LAS AUTORIDADES UNIPERSONALES

Párrafo 1º. Del/la Decano/a

Art. 3.- Decano/a. El/la Decano/a es un/a directivo/a superior de la Universidad que, bajo la supervisión del Rector, de los/as Vicerrectores/as, tiene la responsabilidad de conducir la actividad académica, administrativo-financiera y el cumplimiento de la misión de la Universidad en la Facultad de Educación. El cargo de Decano/a es de confianza del Rector.

El/la Decano/a es la máxima autoridad unipersonal de la Facultad de Educación y durará cuatro años en su cargo, renovable por una sola vez, según lo dispuesto en el Reglamento para el Nombramiento de Decanos/as de la Universidad.

Art. 4.- Funciones del/la Decano/a. El/la Decano/a deberá:

I. Conducción estratégica y representación institucional

- a. Velar por el cumplimiento de la misión institucional de la Universidad Alberto Hurtado, así como de sus políticas de formación, investigación y extensión en la Facultad de Educación, articulando el proyecto académico de la Facultad con los lineamientos estratégicos de la Universidad.
- b. Representar a la Facultad ante las autoridades de la Universidad, las demás facultades y las instituciones externas con las cuales la Facultad mantenga relaciones oficiales, académicas o institucionales.
- c. Organizar y dirigir la planificación estratégica de la Facultad, con apoyo del comité directivo, velando siempre por su excelencia académica y sustentabilidad económica, así como elaborar y actualizar su plan de desarrollo institucional.
- d. Liderar la vinculación de la Facultad con el medio educativo, posicionándola en los debates y materias pertinentes a sus áreas disciplinarias, estableciendo alianzas estratégicas con instituciones públicas, privadas y de la sociedad civil vinculadas a la educación.
- e. Velar por el cumplimiento del principio de no discriminación arbitraria en razón de sexo, género, orientación sexual, etnia, raza u otras categorías protegidas, según las políticas de convivencia y género de la Universidad Alberto Hurtado.
- f. Dirigir las funciones de comunicaciones y vinculación con el medio de la Facultad, velando por la proyección pública de su quehacer académico e investigativo.

II. Gestión académica y curricular

- a. Supervisar las políticas de docencia, investigación y extensión en la Facultad, asegurando su coherencia con la misión institucional y los estándares de calidad académica.
- b. Proponer al Consejo Académico de la Universidad la creación y modificación de programas de pregrado y postgrado, previa aprobación de los órganos colegiados correspondientes de la Facultad.
- c. Velar porque los programas de pregrado y postgrado de la Facultad sean acreditados conforme a la legislación vigente, liderando los procesos de aseguramiento de la calidad y el cumplimiento de los compromisos que deriven de las acreditaciones.
- d. Crear nuevos comités, comisiones y equipos de trabajo cuando sea necesario para especializar el trabajo administrativo y/o académico de la Facultad, definiendo sus objetivos, composición y plazos.
- e. Establecer procedimientos y protocolos de trabajo al interior de la Facultad, así como dictar resoluciones e instructivos para regular en detalle los asuntos de su competencia, con sujeción a los reglamentos de la Universidad y con plena colaboración del Consejo de Facultad.

III. Gestión del cuerpo académico

- a. Organizar, en coordinación con el/la Vicerrector/a Académico/a, el concurso y proceso de selección de los/as académicos/as de la Facultad y participar en su nombramiento, conforme a las normativas de la Universidad.

-
- b. Evaluar directamente a los/as Directores/as de Docencia de Pregrado, Investigación y Postgrado, y Directores/as de Departamento, mediante compromisos de desempeño anuales que incluyan metas en sus respectivas áreas.
 - c. Coordinar y dirigir el proceso de evaluación periódica de todos/as los/as académicos/as de la Facultad, velando por la correcta suscripción, seguimiento y cumplimiento de los compromisos académicos anuales de los/as académicos/as de planta, en coordinación con las Direcciones de Área y de Departamento.
 - d. Nombrar a los/as Directores/as de Área —Docencia de Pregrado e Investigación y Postgrado— previa consulta a las autoridades universitarias correspondientes; organizar la elección de los/as Directores/as de Departamento; y participar en el nombramiento de los/as Directores/as de Programa, en conformidad con los reglamentos respectivos.
 - e. Nombrar coordinadores/as académicos/as y profesionales para apoyar la gestión de los programas de Pregrado y Postgrado, a propuesta de sus Directores/as y oyendo, previamente, a los/as Directores/as de Programas respectivos.
 - f. Resolver los conflictos de competencia que pudieran suscitarse entre las autoridades de la Facultad, con sujeción a los reglamentos de la Universidad.

IV. Gestión financiera y administrativa

- a. Elaborar, en coordinación con la Vicerrectoría de Administración y Finanzas, el presupuesto anual de la Facultad, velando por el cumplimiento presupuestario y la gestión de nuevos recursos.

-
- b. Presentar al Consejo de Facultad una cuenta anual sobre la situación general de la Facultad que incluya, a lo menos, el estado de los programas de pregrado y postgrado, los resultados de investigación, el estado financiero y las actividades de vinculación con el medio.
 - c. Resolver cualquier otro asunto no previsto expresamente en este reglamento en materias de su competencia, y que no sea atribución de otra autoridad según el cuerpo normativo de la Universidad, pudiendo dictar resoluciones al efecto.

El/la Decano/a podrá delegar funciones específicas en las autoridades que le son subordinadas, mediante resolución fundada. La delegación no exime al/la Decano/a de su responsabilidad final en las materias delegadas.

Párrafo 2º. De los/as Directores/as de Área

Art. 5.- Directores/as de Área. El/la Decano/a podrá nombrar, en coordinación con la Vicerrectoría o Dirección correspondiente, Directores/as de Áreas de la Facultad. El/la Director/a de Área es el/la responsable de implementar las políticas definidas por la Universidad en la materia, planificando y coordinando las tareas propias de su área en la Facultad. Durarán cuatro años en su cargo, con posibilidad de renovación por una sola vez consecutiva, y serán de exclusiva confianza del/la Decano/a.

A la fecha, la Facultad de Educación cuenta con Directores/as de las siguientes áreas: (i) Docencia de Pregrado e (ii) Investigación y Postgrado.

Art. 6.- Director/a de Docencia de Pregrado. El/ la Director/a de Docencia de Pregrado es la autoridad responsable de velar por la calidad de la formación impartida por la Facultad de Educación en sus programas de Pregrado, liderando los procesos de gestión académica que permitan el cumplimiento de los lineamientos establecidos por la Dirección de Pregrado. Asimismo, debe liderar, junto con las Direcciones de Programa, el diseño, implementación, monitoreo y evaluación de estrategias e iniciativas que favorezcan la inserción, permanencia y titulación oportuna de los estudiantes.

Son funciones específicas del/la Director/a de Docencia de Pregrado:

- a. Coordinar la planificación académica semestral y anual de los programas de pregrado, en coordinación con los/as Directores/as de Programa de pregrado, asegurando la asignación oportuna de docentes y la disponibilidad de recursos pedagógicos.
- b. Liderar los procesos de aseguramiento de la calidad de la docencia, monitoreando indicadores de desempeño académico, resultados de aprendizaje y evaluaciones docentes, e informando, al menos, semestralmente al/la Decano/a.
- c. Asegurar el funcionamiento de una orgánica de pregrado estructurada a partir de procedimientos claros y comunes, además de definir roles y funciones de los distintos actores, de manera de uniformar y generar condiciones para implementar procesos periódicos de rendición de cuentas y evaluación.

-
- d. Gestionar el proceso formativo y la trayectoria estudiantil en pregrado, en coordinación con las unidades universitarias respectivas, diseñando e implementando medidas de retención, apoyo académico y seguimiento de egresados.
 - e. Promover y coordinar el diseño e innovación curricular transversal a los programas de pregrado, resguardando la consistencia con el sello formativo de la universidad y los perfiles de egreso definidos.
 - f. Representar a la Facultad en las instancias institucionales del área de docencia y pedagogía universitaria, manteniéndose coordinado/a con la Dirección de pregrado y demás unidades centrales pertinentes.
 - g. Participar en los concursos y procesos de selección de los/as académicos/as de la Facultad y en su nombramiento, conforme a las normativas de la Universidad.
 - h. Participar, junto a la Decanatura, en los procesos de evaluación de la planta académica en lo referido a las funciones de docencia de pregrado.
 - i. Coordinar con los/as Directores/as de Programa la designación de docentes para los programas de pregrado, velando por la idoneidad académica y la pertinencia disciplinar de las asignaciones.

Art. 7.- Director/a de Investigación y Postgrado. El/la Director/a de Investigación y Postgrado es la autoridad responsable de coordinar y fomentar las actividades de investigación y postgrado que realizan los/as académicos/as de la Facultad, articulando estas actividades con las políticas y lineamientos de la Vicerrectoría Académica y con la

Vicerrectoría de Investigación e Innovación de la Universidad.

Son funciones específicas del/la Director/a de Investigación y Postgrado:

- a. Coordinar el área de postgrado de la Facultad, manteniéndose en comunicación permanente con las Vicerrectoría Académica y de Investigación e Innovación, representando a la Facultad en las instancias institucionales del área.
- b. Asegurar el funcionamiento de una orgánica de postgrado estructurada a partir de procedimientos claros y comunes, además de definir roles y funciones de los distintos actores, de manera de uniformar y generar condiciones para implementar procesos periódicos de rendición de cuentas y evaluación.
- c. Promover y coordinar el diseño e innovación curricular de los programas de postgrado, resguardando la consistencia con el sello formativo de la universidad y los perfiles de egreso definidos.
- d. Promover, acompañar y supervisar los procesos de acreditación de los programas de postgrado de la Facultad, velando por el cumplimiento de los compromisos que deriven de dichas acreditaciones.
- e. Difundir información relevante para promover la productividad científica de la Facultad, informando oportunamente sobre postulaciones y adjudicaciones de fondos de investigación, publicaciones y otros recursos disponibles para los/as académicos/as.
- f. Realizar seguimiento sistemático a los proyectos de investigación en desarrollo y a las publicaciones de la Facultad,

utilizando los sistemas dispuestos por la Universidad e informando, al menos, semestralmente al/la Decano/a.

- g. Promover y gestionar instancias de discusión y producción académica colectiva entre los miembros de la Facultad, contribuyendo al desarrollo de una comunidad académica dialogante.
- h. Fortalecer las competencias investigativas del cuerpo académico de la planta ordinaria, identificando necesidades de formación y coordinando actividades de perfeccionamiento con la Vicerrectoría de Investigación e Innovación.
- i. Convocar y presidir el Comité Científico de la Facultad que coordina la relación con la editorial UAH.
- j. Participar, junto a la Decanatura, en los procesos de evaluación de la planta académica en lo referido a las funciones de investigación y postgrado.
- k. Participar en los concursos y procesos de selección de los/as académicos/as de la Facultad y participar en su nombramiento, conforme a las normativas de la Universidad.
- l. Integrar la actividad de las diferentes unidades de investigación asociativas en que participen académicos/as de la Facultad a la actividad investigativa general de la Facultad.

Párrafo 3º. De los/as Directores/as de Departamento Académico

Art. 8.- Director/a de Departamento Académico. El/ la Director/a de Departamento Académico es la autoridad encargada de liderar y coordinar la actividad académica de su

campo o área temática correspondiente a su Departamento, propendiendo al encuentro e integración de los/as académicos/as de planta, velando permanentemente por la calidad académica, todo con estricta sujeción a los planes de desarrollo definidos por la Facultad.

El/la Director/a del Departamento será elegido entre sus pares, en la forma que señalen los reglamentos de la Universidad, por un plazo de tres años renovables. De no existir postulantes, el/la decano/a designará a un/a académico/a del Departamento respectivo por un plazo de tres años. La dirección de departamento es un cargo rotativo y es deber de cada académico/a asumir estos cargos a lo largo de su trayectoria.

Son funciones del/la Director/a de Departamento Académico:

- a. Elaborar y proponer al/la Decano/a un plan de desarrollo departamental anual que, en correspondencia con el plan estratégico de la Facultad y la Universidad, organice el trabajo académico en las áreas de docencia, investigación, educación continua y vinculación con el medio que correspondan al Departamento.
- b. Elaborar y presentar al/la Decano/a un informe anual del desempeño del Departamento, que incluya el estado de la docencia, la productividad académica, educación continua y las actividades de vinculación con el medio y el cumplimiento del plan de desarrollo.
- c. Promover instancias regulares de discusión e intercambio entre los/as docentes del Departamento, de manera de facilitar coordinaciones sobre la docencia, compartir experiencias y mejorar la calidad de la formación y de la investigación.

-
- d. Representar a los/as académicos/as del Departamento ante las autoridades de la Facultad y de la Universidad, canalizando sus inquietudes académicas, y actuando como interlocutor/a entre el cuerpo académico y la Decanatura.
 - e. Aportar información fundada al/la Decano/a sobre el desempeño académico de los/as integrantes del Departamento, como insumo para los procesos de evaluación y definición de compromisos académicos anuales.
 - f. Convocar y presidir al Departamento, al menos dos veces por semestre, para informar a sus pares sobre los asuntos de gobierno de la facultad y deliberar sobre las materias académicas y de gestión que afectan al Departamento.
 - g. Proveer información y propuestas al/la Director/a de Investigación y Postgrado acerca de la pertinencia, calidad y resultados de los programas de postgrado vinculados al Departamento, así como de nuevas oportunidades de desarrollo en postgrado y educación continua.
 - h. Generar espacios y vías de vinculación entre la actividad docente de pregrado, la investigación de los/as académicos/as y la actividad de los programas de postgrado relacionados con el Departamento.
 - i. Liderar y gestionar instancias pertinentes y significativas de extensión y vinculación con el medio desde el Departamento, articulándolas con la estrategia general de la Facultad.

Párrafo 4º. De los/as Directores/as de Programa de Pregrado o Postgrado

Art. 9.- Directores/as de Programa de Pregrado o Postgrado. Los/as Directores/as de Programa de Pregrado o Postgrado son las autoridades encargadas de gestionar los programas de su responsabilidad en la Facultad de Educación, haciendo cumplir los planes de estudio y los reglamentos que rigen las actividades docentes y estudiantiles en el proceso formativo. Serán nombrados/as por el/la Decano/a, previa consulta a la Vicerrectoría respectiva y a los/as Directores/as de Área, según lo dispuesto en el reglamento de nombramiento correspondiente, y durarán en el cargo por un período de tres años renovables.

Art. 10.- Funciones del/la Director/a de Programa de Pregrado o Postgrado. Sin perjuicio de lo establecido en otros reglamentos especiales de la Universidad Alberto Hurtado, son funciones del/la Director/a de Programa:

- a. Asegurar la calidad académica y docente de su programa, velando por el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias de la Universidad y por el logro de los resultados de aprendizaje definidos en el perfil de egreso.
- b. Liderar y gestionar la planificación académica del programa, incluyendo la oferta semestral de cursos, la asignación de docentes —en coordinación con las directoras de áreas— y la administración del presupuesto de la facultad.
- c. Liderar la mejora continua del plan de estudio de su programa, mediante procesos de evaluación curricular regulados por la universidad y fomentar la innovación curricular conforme los resultados de estos procesos.

-
- d. Gestionar el proceso formativo y la trayectoria estudiantil, coordinándose con las unidades universitarias respectivas en materias de admisión, registro académico, retención, apoyo estudiantil y titulación.
 - e. Velar por la participación estudiantil e informar al estudiantado de los mecanismos de comunicación y resolución de conflictos que están regulados en la universidad y la facultad.
 - f. Fomentar la buena convivencia y la salud mental al interior del programa, con especial énfasis en el desarrollo social y académico de sus estudiantes y, por otra parte, en la capacitación y perfeccionamiento del cuerpo docente en coordinación con las unidades centrales de la universidad que atienden estos temas.
 - g. Liderar la acreditación del Programa y el cumplimiento de los compromisos que deriven de ésta, elaborando los informes y documentos requeridos por las agencias acreditadoras.
 - h. Proponer y coordinar acciones de vinculación con el medio en correspondencia con el plan estratégico de la Facultad.
 - i. Proponer un presupuesto anual del programa en coordinación con la Dirección de Docencia o con la Dirección de Investigación y Postgrado y la Decanatura, y velar por su correcta ejecución.
 - j. Implementar el ciclo de planificación y evaluación docente de los cursos del Programa, retroalimentando el desempeño de los/as docentes e informando a los/as Directores/as de Áreas correspondientes.

-
- k. Analizar los fenómenos de deserción del Programa y diseñar medidas preventivas, informando periódicamente al/la Director/a de Docencia de Pregrado o de Investigación y Postgrado, según corresponda.
 - l. Participar en el diseño e implementación de la estrategia de difusión y marketing del Programa en coordinación con las instancias institucionales correspondientes.

TÍTULO III

DE LOS ORGANISMOS COLEGIADOS

Párrafo 1º. Del Consejo de Facultad

Art. 11.- Consejo de Facultad. El Consejo de Facultad es el máximo organismo colegiado académico de la Facultad y tiene como misión asesorar a la Decanatura en su correcto funcionamiento. Su objetivo será contribuir a la definición y desarrollo del proyecto académico, de las orientaciones estratégicas y de las normas y procedimientos que regulan el funcionamiento de la Facultad.

Art. 12.- Atribuciones del Consejo de Facultad. El/la Decano/a deberá consultar con el Consejo de Facultad las siguientes materias:

- a. La creación de nuevos planes y programas de estudios o la modificación de los existentes, que se propondrán a las autoridades centrales de la Universidad.
- b. Los planes de acción y actividades anuales en docencia, investigación y comunicaciones de la Facultad, en el marco de las políticas de la Universidad en esas áreas.

-
- c. Los proyectos de reglamento de la Facultad, así como los aplicables al estudiantado, que se someterán a la aprobación del Consejo Académico de la Universidad.
 - d. Las alteraciones a realizarse en la estructura de la Facultad, dentro del marco de la normativa general de la Universidad.
 - e. Los criterios de distribución interna del presupuesto anual de la Facultad.
 - f. La creación y provisión de recursos de la Facultad a programas de investigación y/o vinculación con el medio.

Asimismo, el Consejo de Facultad podrá requerir información del/la Decano/a sobre los siguientes temas:

- a. Cuenta anual sobre la situación general de la Facultad y, en particular, de los programas de pregrado y postgrado, de la producción en investigación, de la educación continua y de los programas de vinculación con el entorno.
- b. Planificación académica y presupuestaria de la Facultad.

Mediante el ejercicio de sus atribuciones, el Consejo de Facultad promoverá el respeto al principio de no discriminación arbitraria en razón de sexo, género, orientación sexual, etnia, raza u otras categorías protegidas.

Art. 13.- Integrantes del Consejo de Facultad. Son integrantes con derecho a voto del Consejo de Facultad:

- El/la Decano/a, quien lo presidirá;
- El/la Director/a de Docencia de Pregrado;
- El/la Director/a de Investigación y Postgrado;
- Los/as Directores/as de Departamento;
- Dos representantes académicos/as de planta, elegidos/as por sus pares;

- Un/a representante de las Direcciones de Programa de Pregrado y Postgrado, elegido/a entre ellos;
- Un/a consejero/a de los/as estudiantes de pregrado;
- Un/a consejero/a de los/as estudiantes de postgrado.

El/la Decano/a podrá invitar a otras personas de la Facultad o externas a participar en las sesiones del Consejo, quienes lo harán solo con derecho a voz y en las materias que el/la Decano/a determine. La asistencia a las sesiones es obligatoria para sus integrantes, pudiendo ser subrogados/as sólo previa autorización del/la Decano/a.

Art. 14.- Elección de los/as consejeros/as académicos/as de planta. Los/as consejeros/as que representan a los/as académicos/as de planta de la Facultad serán elegidos/as por votación democrática. Serán elegidos las dos primeras mayorías de la votación. Durarán dos años en el cargo, pudiendo ser reelegidos/as de manera consecutiva por una sola vez.

Art. 15.- Elección del/la consejero/a estudiantil de pregrado. El/la consejero/a que representa a los/as estudiantes de pregrado durará un año en su cargo y será nombrado/a por los centros de estudiantes o sus equivalentes representativos de todos los programas de pregrado de la Facultad, según los estatutos de dichos centros.

En el caso de la consejería de estudiantes de postgrado, el/la decano/a, en consulta con la dirección de Investigación y Postgrado, invitará a un estudiante delegado de programas para participar de las sesiones del consejo de Facultad durante un año.

Solo podrá ser designado/a consejero/a quien no haya sido sancionado/a disciplinariamente de acuerdo con

los reglamentos respectivos de la universidad, cesando inmediatamente en su cargo quien fuera sancionado por infracción a alguno de dichos reglamentos.

Art. 16.- Sesiones del Consejo de Facultad. El Consejo de Facultad sesionará ordinaria y extraordinariamente. Las sesiones ordinarias se realizarán al menos dos veces al año y serán convocadas por el/la Decano/a. Las sesiones extraordinarias tendrán lugar previa convocatoria del/la Decano/a o de al menos un tercio de sus integrantes, y en ellas se discutirán exclusivamente los asuntos señalados en la citación respectiva.

El Consejo sesionará con la mayoría absoluta de sus miembros con derecho a voto y sus acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los/as asistentes con derecho a voto; en caso de empate, el voto del/la Decano/a será dirimente. El/la Decano/a designará a un/a Secretario/a del Consejo, quien levantará el acta de cada sesión. Serán públicos los acuerdos adoptados, los que se comunicarán a través del sitio web de la Facultad u otros mecanismos idóneos.

Párrafo 2º. Del Comité Directivo de Facultad

Art. 17.- Comité Directivo de Facultad. El Comité Directivo de Facultad es el organismo de coordinación ejecutiva que apoya al/la Decano/a en la conducción y gestión cotidiana de la Facultad. Está integrado por el/la Decano/a, quien lo preside, el/la Director/a de Docencia de Pregrado, el/la Director/a de Investigación y Postgrado, los/as Directores/as de Departamento, y el/la Coordinador/a Administrativo/a y el/la Coordinador/a de Comunicaciones. Sesionará con la

periodicidad que el/la Decano/a determine, al menos una vez al mes durante el período académico.

Entre sus funciones están:

- c. Asesorar a la decanatura en la ejecución del plan anual de trabajo de la facultad.
- d. Informar a la decanatura del avance de los planes departamentales y de otros temas concernientes al funcionamiento de los departamentos.
- e. Proponer temas de análisis y deliberación concernientes a los departamentos y a la facultad que permitan cumplir con el plan de la facultad y la planificación estratégica en general.

TÍTULO IV

DEL FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA FACULTAD

Art. 18.- Cargos de gestión de la Facultad. El

funcionamiento administrativo y de gestión de la Facultad se estructura en los siguientes cargos:

- Coordinador/a Académico/a;
- Coordinador/a Administrativo/a; y
- Coordinador/a de Comunicaciones.

Art. 19.- Coordinador/a Académico/a. El/la Coordinador/a

Académico/a de Pregrado es un/a profesional de la Facultad de Educación designado/a por el/la Decano/a, a propuesta del/la Director/a de Programa de Pregrado correspondiente, cuya función es apoyar la gestión académica y administrativa del programa. Depende del/la Director/a de Programa de

Pregrado al que se encuentra adscrito/a, actuando siempre bajo su supervisión directa.

El/la Coordinador/a Académico/a no tendrá atribuciones de dirección académica ni de representación institucional del Programa, las que corresponden exclusivamente al/la Director/a de Programa.

Art. 20.- Funciones del/la Coordinador/a Académico/a de Pregrado. Sin perjuicio de lo establecido en otros reglamentos especiales de la Universidad Alberto Hurtado, son funciones del/la Coordinador/a Académico/a de Pregrado:

- a. Apoyar al/la Director/a de Programa en el monitoreo del cumplimiento de las disposiciones reglamentarias y de los resultados de aprendizaje definidos en el perfil de egreso, sistematizando la información necesaria para el ejercicio de sus funciones de aseguramiento de la calidad académica.
- b. Atender y orientar al cuerpo estudiantil en relación con el seguimiento del plan de estudio, y como primer punto de contacto para su derivación a las instancias universitarias correspondientes.
- c. Gestionar las licencias médicas, suspensiones, prórrogas y otras situaciones de excepción en la trayectoria académica, en coordinación con las unidades competentes de la Universidad, e informando al/la Director/a de Programa de Pregrado correspondiente sobre estas situaciones.
- d. Colaborar en la gestión operativa de la planificación académica semestral del Programa, incluyendo los trámites administrativos asociados a la oferta de cursos y la asignación de docentes, bajo la dirección del/la Director/a de Programa y en coordinación con las Direcciones de Área.

-
- e. Apoyar los procesos de evaluación curricular del Programa, recopilando y sistematizando información para contribuir a la mejora continua del plan de estudios conforme a los procedimientos regulados por la Universidad.
 - f. Colaborar en la coordinación con las unidades universitarias en materias de admisión, registro académico, retención, apoyo estudiantil y titulación, facilitando el seguimiento de la trayectoria estudiantil y apoyando el análisis de los fenómenos de deserción del Programa.
 - g. Apoyar la difusión de los mecanismos de participación estudiantil y de resolución de conflictos, y colaborar en las acciones orientadas a fomentar la buena convivencia y la salud mental al interior del Programa.
 - h. Colaborar en la preparación documental de los procesos de acreditación del Programa y en el seguimiento de los compromisos que deriven de esta, bajo la conducción del/la Director/a de Programa.
 - i. Colaborar en la elaboración y seguimiento del presupuesto anual del Programa, sistematizando la información financiera necesaria para el control presupuestario del/la Director/a de Programa.
 - j. Apoyar el ciclo de planificación y evaluación docente de los cursos del Programa, facilitando la recopilación y procesamiento de información para la retroalimentación que corresponde realizar al/la Director/a de Programa.

Art. 21.- Coordinador/a Administrativo/a. El/la Decano/a, en coordinación con el/la Vicerrector/a de Administración y Finanzas, designará un/a Coordinador/a Administrativo/a,

quien será responsable de apoyar al/la Decano/a en la gestión financiera, administrativa y de planificación de la Facultad, velando por la sustentabilidad económica de la docencia, investigación y vinculación con el medio, el apoyo al trabajo académico y la racionalidad y eficiencia de los recursos.

Le corresponderá, especialmente, apoyar al/la Decano/a en:

- a. Implementar en la Facultad las políticas económicas y administrativas de la Universidad, especialmente las relativas a recursos humanos, finanzas, servicios, infraestructura y equipamiento.
- b. Establecer los procesos administrativos y de gestión estandarizados y homologables dentro de la Facultad, ajustándose a los procedimientos y normativas generales de la Universidad.
- c. Elaborar el presupuesto anual, presentarlo en las instancias que corresponda para su información y aprobación, velar por su ejecución e informar su estado de avance al/la Decano/a y al Consejo de Facultad.
- d. Desarrollar estudios de factibilidad técnica y económica para los nuevos proyectos que se generen en la Facultad.
- e. Facilitar el flujo de información financiera y administrativa desde y hacia las unidades centrales de la Universidad.
- f. Coordinar al personal administrativo que apoya tareas de gestión académica en la Facultad.

Art. 22.- Coordinador/a de Comunicaciones. La Dirección de Comunicaciones (DIRCOM) de la universidad en consulta con el/la Decano/a designará un/a Coordinador/a de

Comunicaciones de la Facultad, quien será responsable de planificar y coordinar la inserción de la Facultad de Educación en la comunidad nacional e internacional, y la difusión de sus actividades y las de sus académicos/as siguiendo los lineamientos de la DIRCOM.

Además de las directrices establecidas por la DIRCOM, le corresponderá, en particular:

- a. Definir, diseñar y mantener las plataformas de comunicación de la Facultad y de sus unidades.
- b. Apoyar al/la Decano/a en los ámbitos de comunicación y posicionamiento público de la Facultad y sus unidades.
- c. Coordinarse con las unidades centrales pertinentes, como la Dirección de Comunicaciones de la Universidad.
- d. Registrar las actividades de extensión y comunicaciones realizadas por la Facultad y sus departamentos.

TÍTULO V

DISPOSICIONES FINALES

Art. 23.- Reglamentos Generales. Las normas del presente reglamento son complementarias a la normativa general de la Universidad. En caso de contradicción entre una disposición del presente reglamento y los Estatutos y reglamentos generales de la Universidad, siempre prevalecerán las de éstos últimos.

Art. 24.- Interpretación e integración del Reglamento.

Las situaciones no previstas en este reglamento, o cualquier diferencia que se produzca en su interpretación, serán resueltas por el/la Secretario/a General de la Universidad.

Art. 25.- Vigencia. Este reglamento entrará en vigencia a partir de su publicación, luego de su aprobación por resolución de la autoridad correspondiente.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo primero transitorio.- La Facultad de Educación tendrá un plazo de un año, contado desde la entrada en vigencia de este Reglamento, para implementar los ajustes estructurales que este instrumento requiera, incluyendo la constitución de los organismos colegiados aquí establecidos.

Artículo segundo transitorio.- Las autoridades actualmente en ejercicio continuarán desempeñando sus funciones hasta el término de sus respectivos períodos, quedando desde la vigencia de este reglamento sujetas a las funciones y obligaciones en él establecidas.

Santiago, 29 de abril de 2026.



uah

Universidad
Alberto Hurtado